

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 000101 -2023/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE SERVIDOR DE LA SUNAT PARA PARTICIPAR EN EL ENTRENAMIENTO EN RECONOCIMIENTO Y DETECCIÓN DE DROGAS A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE VIENA, REPÚBLICA DE AUSTRIA

Lima, 04 de mayo de 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio ORR/CW/2023/227 del 24 de marzo de 2023 y correo electrónico de fecha 5 de abril de 2023, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, para participar en el “Entrenamiento en Reconocimiento y Detección de Drogas”, que se llevará a cabo en la sede de Naciones Unidas en la Ciudad de Viena, República de Austria, del 8 al 12 de mayo de 2023;

Que, en el marco del Programa de Control de Contenedores (CCP) de la UNODC y la Organización Mundial de Aduanas (OMA), la UNODC promueve la cooperación internacional entre los Estados Miembros con el fin de mejorar la seguridad portuaria permitiendo prevenir el tráfico de drogas y otros ilícitos en contenedores y facilitando el comercio legítimo y el aumento de los ingresos del Estado;

Que, en este contexto, con el propósito de continuar con los esfuerzos para adquirir conocimientos y experiencia y fortalecer las capacidades para detectar e interceptar sustancias ilícitas, la UNODC desarrollará el citado evento cuyo objetivo es mejorar la seguridad portuaria para prevenir el tráfico de drogas y otros ilícitos en contenedores, y facilitar el comercio legítimo, así como el aumento de los ingresos del Estado;

Que, la participación de la SUNAT en este tipo de eventos se encuentra alineada al cumplimiento de los Objetivos Estratégicos Institucionales (PEI) 2018-2026, consistentes en mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, así como de reducir el fraude aduanero;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe Técnico adjunto al Memorándum Electrónico N° 00088-2023-300000 de fecha 14 de abril de 2023, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento del servidor Juan Diego Fernandez Zegarra, Especialista 1 de la División de Control Operativo de la Intendencia de Aduana de Paita;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos estarán a cargo del organizador del evento, no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y de acuerdo con el detalle de las actividades programadas, corresponde autorizar el viaje del mencionado servidor del 6 al 14 de mayo de 2023;

Que, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, Ley N° 29816, establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, Ley N° 29816, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 del Documento de Organización y Funciones Provisional de la SUNAT – DOFP de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del servidor Juan Diego Fernandez Zegarra, del 6 al 14 de mayo de 2023, para participar en el “Entrenamiento en Reconocimiento y Detección de Drogas”, que se llevará a cabo en la Ciudad de Viena, República de Austria.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos estarán a cargo del organizador del evento, no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado servidor deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Aduanas
y de Administración Tributaria